



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00978-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 25 FEB 2022

Téngase por notificado al demandado **PARQUE INDUSTRIAL LAS PALMAS S. A. S.**, del mandamiento de pago, por conducta concluyente, artículo 301 del C.G.P., y como no ha tenido la oportunidad de pagar y/o excepcionar, se concederán cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para que pague, artículo 431, Código General del Proceso. Igualmente cuentan con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que propongan excepciones, artículo 442 ibídem.

De otra parte, como quiera que obra memorial de suspensión del proceso y ya venció,, se concede el término de tres (3) días a la parte actora para que se pronuncie si es su deseo continuar con el trámite del proceso ó dar por terminado el mismo.

Vencidos los términos anteriores ingresen las diligencias al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 28 FEB 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 026 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**

ncrr